

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.9.4

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/3765/2025

Ciudad de México, a 29 de abril de 2025

PANAMSAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Andrés Acedo Moreno
Representante legal

Me refiero a los escritos, presentados a través de la Oficialía de Partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 20 de junio, 25 de agosto y 14 de septiembre de 2022; así como el 29 de agosto y 11 de diciembre de 2023, mediante los cuales PANAMSAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ("Panamsat") da aviso de la operación en órbita inclinada del satélite Galaxy 3C (G-3C); de la anomalía en el satélite Galaxy 15 (G-15); de la operación en órbita inclinada del satélite Intelsat 11 (IS-11); del reposicionamiento del satélite Galaxy 3C y del ajuste en la posición orbital de 89° Oeste a 88.7° Oeste del satélite Galaxy 28 (G-28), respectivamente ("Avisos"), dichos satélites son parte de Autorización IFT/223/UCS/AUT-SAT-EXT-027/2020, para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros, que cubren y puedan prestar servicios en el territorio nacional, que le fue otorgada el 9 de septiembre de 2020 ("Autorización").

Al respecto, una vez revisada y analizada la información, y con la finalidad de contar con mayores elementos para determinar la procedencia de los Avisos, la Unidad de Concesiones y Servicios ("UCS") a través de la Dirección General de Autorizaciones y Servicios solicitó la opinión técnica de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, la cual mediante los oficios IFT/222/UER/DG-RERO/020/2025, IFT/222/UER/DG-RERO/028/2025 e IFT/222/UER/DG-RERO/035/2025 emitidos por la Dirección General de Regulación del Espectro y Recursos Orbitales de fecha 31 de enero, 17 y 24 de febrero de 2025 respectivamente, se pronunció en sentido favorable.

Derivado de lo anterior, se confirma que los satélites aludidos pueden operar con variaciones en la inclinación con respecto al plano orbital y no es necesario llevar a cabo una nueva coordinación por la operación de un satélite en órbita inclinada, así también pueden operar con ciertas tolerancias con respecto a la posición nominal. En ese sentido, no se observa inconveniente técnico para que los satélites G-3C e IS-11 operen en órbita inclinada; y los satélites G-3C y G-28 ocupen la posición orbital 94.85° Oeste y en 88.7° Oeste, respectivamente. Asimismo, en cuanto a la anomalía que sufrió el satélite G-15, esta no afecta la continuidad y la prestación de los servicios que se prestan en México dado que no se tenían usuarios que dependieran de ese satélite.

Es importante señalar que, en caso de que se susciten problemas de interferencias perjudiciales, Panamsat, deberá sujetarse a los procedimientos de coordinación técnica a que haya lugar, a fin de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones que operen en las mismas bandas de frecuencia, así como en rangos de frecuencias adyacentes.

Por lo anterior, esta Unidad, toma nota de los Avisos de Panamsat ya que dichas operaciones no implican modificación alguna en las características y especificaciones técnicas autorizadas y se mantendrá en todo momento la continuidad y calidad en la prestación de los servicios, conforme a las Disposiciones Regulatorias en materia de Comunicación Vía Satélite.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8o. y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los Transitorios Primero, Décimo y Décimo Primero del "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024; 1, 2 y 170 fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y artículos 1, 4 fracción V, inciso iii), 32 y 35 fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD

C.c.p.- Lourdes Margarita Santaolalla Fernández. - Directora General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento. - Para su conocimiento.
- José Roberto Flores Navarrete. - Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. - Para su respectiva publicación en el Registro Público de Concesiones.

JGV / PHB / DRP / JEBM

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET005432AU-100722**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **093680**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **11 DE JULIO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN

OBJETO:	SE TOMA NOTA QUE LOS SATÉLITES G-3C E IS-11 PUEDEN OPERAR EN ÓRBITA INCLINADA; Y LOS SATÉLITES G-3C Y G-28 OCUPEN LA POSICIÓN ORBITAL 94.85° OESTE Y EN 88.7° OESTE. ASÍ TAMBIÉN, EN CUANTO A LA ANOMALÍA QUE SUFRÍÓ EL SATÉLITE G-15, ESTA NO AFECTA LA CONTINUIDAD Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN MÉXICO DADO QUE NO SE TENÍAN USUARIOS QUE DEPENDIERAN DE ESE SATÉLITE
OTORGADO A:	PANAMSAT DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	OFICIO IFT/223/UCS/3765/2025 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	29 DE ABRIL DE 2025

A T E N T A M E N T E
ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

